

**Mat.** 1. Cumple lo ordenado en el resuelvo VII de la Res. Ex. N° 3/Rol D-125-2020; 2. Alega entorpecimiento.

**Ant.** Res. Ex. N° 3/Rol D-125-2020 de 30 de diciembre de 2020 que rechaza Programa de Cumplimiento presentado por Áridos Guerrico Chile Limitada y levanta suspensión decretada en el resuelvo VI de la Res. Ex. N° 1/Rol D-125-2020, notificada el 11 de enero de 2021.

**Exp.** Expediente sancionatorio D-125-2020.

Rancagua, 14 de enero de 2021

Señor  
Mauro Lara Huerta  
Fiscal Instructor División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente  
Presente

De nuestra consideración:

**Manuel Esteban Martínez Vera**, representante legal de Áridos Guerrico Chile Limitada, en procedimiento sancionatorio D-125-2020, vengo en cumplir lo ordenado por Ud. en el resuelvo VII de la Res. Ex. N° 3/ Rol D-125-2020 de 30 de diciembre de 2020, el suscrito, en su calidad de representante legal de Áridos Guerrico Chile Limitada, ratifica en todas sus partes la presentación realizada por la abogada doña Anita Josefina Trujillo Silva el 10 de diciembre de 2020.

**Solicito a Ud.** tener por cumplido lo ordenado.

**OTROSÍ.** Respecto de lo ordenado por Ud. en el resuelvo VI de la Res. Ex. N° 3/ Rol D-125-2020 de 30 de diciembre de 2020, alego entorpecimiento para acompañar la escritura pública de mandato judicial en que se confiere poder a los abogados don Gustavo Parraguez Gamboa y doña Anita Josefina Trujillo Silva, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 22 de la Ley N° 19.880, ya ha sido otorgada con fecha 12 de enero de 2021, pero que por un hecho inimputable a esta parte, como es la tardanza de la Notaría de entregar el documento, nos ha sido imposible acompañarla al proceso el día de hoy.

**Solicito a Ud.** tenerlo presente y por alegado entorpecimiento.

